

1

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Magistrado Ponente: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, treinta y uno (31) de julio de dos mil dieciocho (2018).

REFERENCIA:	REPARACIÓN DIRECTA INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE PERJUICIOS
DEMANDANTE:	CLEMENTE ELEAZAR BURGOS PEÑA Y OTROS
DEMANDADO:	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
RADICACIÓN:	50001-23-31-000-2002-10050-00

Procede el Despacho a pronunciarse respecto del escrito obrante a folio 123 de este cuaderno, presentado en nombre propio por el demandante CLEMENTE ELEAZAR BURGOS PEÑA, en el que manifiesta desistir "*de la Apelación impetrada por la Abogada MELBA VICTORIA PARRA PÉREZ quien actúa como abogada sustituta del Dr. JOSÉ MARIO RIVEROS ACEVEDO (Q.P.D.) y a quien el suscrito no le otorgó poder alguno*"; además de solicitar el pago de la indemnización señalada en la providencia del 10 de mayo de 2018 y que se regulen los honorarios a su apoderado.

Al respecto, cabe recordar que efectivamente mediante proveído del 10 de mayo de 2018¹ esta corporación liquidó la condena en abstracto proferida por el Consejo de Estado en sentencia del 24 de octubre de 2017, a favor de la sucesión de JORGE ISAAC BAREÑO BURGOS, del señor CLEMENTE ELEAZAR BURGOS PEÑA y del señor CARLOS RAMIRO CASTILLO, y en esa misma auto se le reconoció personería jurídica a la abogada MARÍA VICTORIA PARRA PÉREZ para actuar en calidad de apoderada sustituta de la parte demandante, en los términos y fines del poder de sustitución visible a folio 93, poder que le confirió por el abogado principal doctor JOSÉ MARIO RIVEROS ACEVEDO.

En este punto, estando dentro del término legal, la apoderada sustituta interpuso recurso de apelación contra la mencionada providencia de liquidación de perjuicios, como se observa a folios 109-117 *ibidem*, sin embargo, el recurso aún no ha sido concedido.

Por consiguiente, se requerirá a la abogada MARÍA VICTORIA PARRA PÉREZ como apoderada sustituta de la parte actora, para que se pronuncie respecto de la situación planteada en el memorial suscrito por el señor CLEMENTE ELEAZAR BURGOS PEÑA, y en el caso de confirmar el fallecimiento del doctor JOSÉ MARIO RIVEROS ACEVEDO, deberá allegar al expediente el respectivo registro civil de defunción, toda vez que se generaría la interrupción del proceso a la luz de lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 168 del C.P.C.

¹ Folios 94-108 cuaderno incidente liquidación de perjuicios.

Acción: Reparación Directa
Expediente: 50001-23-31-000-2002-10050-00
Auto: Requerir actuar por conducto de apoderado
EAMC

De otro lado, advierte el Despacho que de conformidad con lo señalado en el artículo 63 del C.P.C., "las personas que hayan de comparecer al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado inscrito,..." , por lo tanto se requerirá al señor CLEMENTE ELEAZAR BURGOS PEÑA y a los demás demandantes que resultaron indemnizados en el citado proveído, para que en lo sucesivo comparezcan el proceso a través de un apoderado que los represente en el presente asunto.

En consecuencia, se concederá tanto al señor CLEMENTE ELEAZAR BURGOS PEÑA como a los demás demandantes el término de cinco (5) días, para que obren de conformidad con la norma transcrita, ya sea por medio de la profesional del derecho que actualmente tiene vigente el poder, toda vez que mismo no le ha sido revocado, o procedan a nombrar a otro abogado inscrito que los represente.

Así mismo, se les requerirá para que aporten al expediente el respectivo registro civil de defunción del abogado JOSÉ MARIO RIVEROS ACEVEDO.

De conformidad con lo expuesto, el Despacho dispone:

PRIMERO.- Por secretaría, requiérase a la abogada MARÍA VICTORIA PARRA PÉREZ, apoderada sustituta de la parte actora, para que se pronuncie respecto de la situación planteada en el memorial suscrito por el señor CLEMENTE ELEAZAR BURGOS PEÑA (fol. 123 de este cuaderno), y en el caso de confirmar el fallecimiento del doctor JOSÉ MARIO RIVEROS ACEVEDO, allegue al expediente el respectivo registro civil de defunción.

SEGUNDO.- Por secretaría, requiérase al señor CLEMENTE ELEAZAR BURGOS PEÑA y a los demás demandantes que resultaron indemnizados en la providencia del 10 de mayo de 2018, para que en el término de cinco (5) días, comparezcan al proceso por conducto de abogado, conforme lo señalado en la parte motiva, y se sirvan allegar al expediente el respectivo registro civil de defunción del abogado JOSÉ MARIO RIVEROS ACEVEDO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Magistrado

Acción:	Reparación Directa
Expediente:	50001-23-31-000-2002-10050-00
Auto	Requerir actuar por conducto de apoderado
EAMC	